



CONTRATO IAIP-LG-02/2014

“SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO, LINEA FIJA (E-1), Y LINEAS MOVILES PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2014”

NOSOTROS: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, del domicilio de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento tres de septiembre del año dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, en calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo emitido por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el día veinticinco del mes de febrero del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número treinta y siete, Tomo número trecientos noventa y ocho del veintidós del mes de febrero del año dos mil trece, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**,

con mi Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de apoderado especial, de la Sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. de C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Copia certificada notarialmente de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de María Elena Cuellar Parada; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del libro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; b) Copia certificada notarialmente del testimonio de escritura de modificación al pacto social e incorporación de todas las cláusulas en un solo instrumento de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil once, bajo los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo al número noventa y seis del libro dos mil setecientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, en el que se encuentran todas las cláusulas del pacto social que rigen a la sociedad, y en el que consta que la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los indicados y, en la que consta, que la representación legal la ostentan conjunta o separadamente el Director Presidente y el Gerente General de dicha sociedad; c) Copia certificada notarialmente del nombramiento de Gerente General de la sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del libro dos mil novecientos veintinueve del Registro de Sociedades; en el cual se nombra como Gerente General de dicha sociedad al señor Eric Scott Behner Canjura, quién durará en sus funciones hasta el nueve de mayo de dos mil quince; d) Copia certificada notarialmente de la Reestructuración de la junta directiva de la sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro tres mil cuatro del Registro de Sociedades, en

la cual consta que se nombra como Director Presidente de la Junta Directiva a Juan Antonio Aguilar Vásquez; y e) Copia certificada de testimonio de escritura pública de Poder Especial, otorgado por Eric Scott Behner Canjura en representación de la Sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número once del libro mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la cual consta que se me otorga facultades para la suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así también suscribir los contratos y contraer obligaciones, ya sea a través de documentos públicos o de documentos privados; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas, MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **01/2014**, denominado “SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO, LINEA FIJA (E-1), Y LINEAS MOVILES PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL AÑO 2014” el presente contrato de SUMINISTRO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar sus servicios de: a) Una línea telefónica digital (E-1); b) AVI para (E-1) ; c) Veinte líneas móviles AVI (group calling); d) trece planes de datos 1gb e) Cinco recargas mensuales de saldo telefónico de treinta dólares de los Estados Unidos de América; f) Trece recargas mensuales de quince dólares de los Estados Unidos de América; g) Dos recargas mensuales de saldo telefónico de diez dólares de los Estados Unidos de América; h) Veinte seguros de celulares para las líneas móviles

contratadas; i) Internet corporativo de 5 Mbps. Agregando el consumo de las tarifas ofertadas. Todos los servicios contratados serán para las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en Prolongación Avenida Masferrer Oriente, #88, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de la Libre Gestión, oferta presentada y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$1,217.20)**, más el consumo mensual del servicio (E-1), pagaderos por medio de once cuotas mensuales, haciendo un total de **TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$13,389.20)**, más el consumo mensual del servicio (E-1), de los servicios detallados así: a) suministro (E-1) el cual se cancelara en base a consumo; b) Un E-1-DID en avi, el cual tendrá un costo fijo mensual de **CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$56.50)**, y un costo total fijo por once meses de servicio de **SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$621.50)**; c) Veinte líneas móviles AVI

(group calling) las cuales tendrán un costo unitario de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2.26)**, haciendo un costo total mensual por las veinte líneas de **CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$45.20)**, y un costo total por once meses de servicio de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$497.20)**; d) Trece planes de 1gb los cuales tendrán un costo unitario de **CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14.00)**, haciendo un costo total mensual por los trece planes 1gb **CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182.00)**, y un costo total por once meses de servicio de **DOS MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2002.00)**; e) Cinco recargas mensuales de saldo telefónico de treinta dólares de los Estados Unidos de América; las cuales tendrán un costo unitario de **TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00)**, haciendo un costo total mensual por las cinco recargas de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00)**, y un costo total por once meses de servicio de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,650.00)**; f) Trece recargas mensuales de quince dólares de los Estados Unidos de América las cuales tendrán un costo unitario de **QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.00)**, haciendo un costo total mensual por las trece recargas de **CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$195.00)**, y un costo total por once meses de servicio de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,145.00)**; g) Dos recargas mensuales de saldo telefónico de diez dólares de los Estados Unidos de América, las cuales tendrán un costo unitario de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00)**, haciendo un costo total mensual por las dos recargas de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20.00)**, y un costo total por once meses de servicio de **DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (\$220.00); h) Veinte seguros de celulares para las líneas móviles, las cuales tendrán un costo unitario de **TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.00)**, haciendo un costo total mensual por los veinte seguros de celulares de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60.00)**, y un costo total por once meses de servicio de **SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$660.00)**; i) Servicio de Internet corporativo de 5 Mbps, el cual tendrá un costo mensual de **QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$508.50)** y un costo total por once meses de servicio de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5,593.50)**. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: en las instalaciones de la Unidad Financiera Institucional del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Masferrer Oriente, #88, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, en un plazo máximo de sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final sin retención del uno por ciento (1%).

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día primero de febrero del dos mil catorce, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de once meses contratado con la vigencia del mismo, la cual es **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,888.92)**. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar; la cual tendrá vigencia de once meses contados a partir del primero de febrero y deberá entregarse a la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la entrega formal del contrato y firmado por ambas partes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de la Unidad de Informática del Instituto, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto de Acceso a la Información Pública, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en

forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargarán a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto de Acceso a la Información Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto de Acceso a la Información Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al



respecto dicte el Instituto de Acceso a la Información Pública. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El contratante en Prolongación Avenida Másferrer Oriente, #88, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador., y el contratista en la dirección Final calle el Progreso y Calle Liverpool , Edificio "E" segundo Nivel Col. Roma, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los un día del mes de febrero de dos mil catorce.-



TELECOMODA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día primero de febrero de dos mil catorce. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO CALDERÓN MÓNCHÉZ**, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, COMPARECEN LOS SEÑORES: **CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA,**

a quién conozco e identifico mediante su Documento Unico de Identidad número



número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; d) Certificación de Acuerdo Número quince, tomado por el Comisionado Presidente y el Gerente Administrativo, celebrado el día veintidós de enero de dos mil catorce, mediante la cual se aprobó la adjudicación con la empresa TELECOMODA, para el proceso de libre gestión para "Servicios de internet dedicado, línea fija (E-1), y líneas móviles para el Instituto de Acceso a la Información Pública para el año dos mil catorce", con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,**



Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de
Identidad número

y con Número de
Identificación Tributaria:

calidad que compruebo mediante: a) Copia certificada notarialmente de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de María Elena Cuellar Parada; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del libro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido. b) Copia certificada notarialmente del testimonio de escritura de modificación al pacto social e incorporación de todas las cláusulas en un solo instrumento de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil once, bajo los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo al número noventa y seis del libro dos mil setecientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, en el que se encuentran todas las cláusulas del pacto social que rigen a la sociedad, y en el que consta que la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los indicados y, en la que consta, que la representación legal la ostentan conjunta o separadamente el Director Presidente y el Gerente General de dicha sociedad. c) Copia certificada notarialmente del nombramiento de Gerente General de la sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del libro dos mil novecientos veintinueve del Registro de Sociedades; en el cual se nombra como Gerente General de dicha sociedad al señor Eric Scott Behner Canjura, quién durará en sus funciones hasta el nueve de mayo de dos mil quince. d) Copia certificada notarialmente de la Reestructuración de la junta directiva de la



sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro tres mil cuatro del Registro de Sociedades, en la cual consta que se nombra como Director Presidente de la Junta Directiva a Juan Antonio Aguilar Vásquez. e) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por Eric Scott Behner Canjura en representación de la Sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número once del libro mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la cual consta que se otorga facultades al señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, para la suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así también puede suscribir los contratos y contraer obligaciones, ya sea a través de documentos públicos o de documentos privados; y que en el transcurso del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”**, personerías que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los documentos ya relacionados. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cinco hojas, por medio del cual celebran un CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO, LINEA FIJA (E-UNO), Y LINEAS MOVILES PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE, el objeto del contrato es la prestación de servicios de: a) Una línea telefónica digital (E-uno); b) AVI para (E-uno); c) Veinte líneas móviles AVI (group calling); d) trece planes de datos de un giga bite; e) Cinco recargas mensuales de saldo telefónico de treinta dólares de los Estados

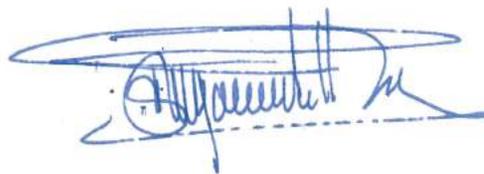


Unidos de América; f) Trece recargas mensuales de quince dólares de los Estados Unidos de América; g) Dos recargas mensuales de saldo telefónico de diez dólares de los Estados Unidos de América; h) Veinte seguros de celulares para las líneas móviles contratadas; i) Internet corporativo de cinco Mbps. Agregando el consumo de las tarifas ofertadas. Todos los servicios y equipos contratados serán para las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública; que el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día primero de febrero de dos mil catorce, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato; el precio que la Institución Contratante pagará a la Sociedad Contratista por los servicios contratados será de **UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS**, más consumo mensual del servicio (E-uno), pagaderos por medio de once cuotas mensuales, haciendo un total de **TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS**, más consumo mensual del servicio (E-uno), de los servicios detallados así: a) Instalación y suministro (E-uno) el cual se cancelara en base a consumo; b) Un E-1-DID en avi, el cual tendrá un costo fijo mensual de **CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS**, y un costo total fijo por once meses de servicio de **SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS**; c) Veinte líneas móviles AVI (group calling) las cuales tendrán un costo unitario de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS**, haciendo un costo total mensual por las veinte líneas de **CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS**, y un costo total por once meses de servicio de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS**; d) Trece planes de datos de uno giga bite los cuales tendrán un costo unitario de **CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, haciendo un costo total mensual por los trece planes de **CIENTO**



OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y un costo total por once meses de servicio de **DOS MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; e) Cinco recargas mensuales de saldo telefónico de treinta dólares de los Estados Unidos de América; las cuales tendrán un costo unitario de **TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, haciendo un costo total mensual por las cinco recargas de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y un costo total por once meses de servicio de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; f) Trece recargas mensuales de quince dólares de los Estados Unidos de América las cuales tendrán un costo unitario de **QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, haciendo un costo total mensual por las trece recargas de **CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y un costo total por once meses de servicio de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; g) Dos recargas mensuales de saldo telefónico de diez dólares de los Estados Unidos de América, las cuales tendrán un costo unitario de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, haciendo un costo total mensual por las dos recargas de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y un costo total por once meses de servicio de **DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; h) Veinte seguros de celulares para las líneas móviles contratadas, las cuales tendrán un costo unitario de **TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, haciendo un costo total mensual por los veinte seguros de celulares de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y un costo total por once meses de servicio de **SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; i) Servicio de Internet corporativo de cinco Mbps, el cual tendrá un costo mensual de **QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS** y un costo total por once meses de servicio de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS**). Los

pagos se efectuarán mensualmente, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, en el plazo máximo de sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final sin retención del uno por ciento emitida a nombre del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Sociedad Contratista se obliga a presentar a favor del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento del valor total de once meses contratado con la vigencia del mismo, la cual es de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar; la cual tendrá vigencia de once meses contados a partir del primero de febrero y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la entrega formal del contrato y firmado por ambas partes. El Suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. DE TODO DOY FE.



Virginia Mejías
18/02/2014

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

Ivan Castillo
RECIBIDO.



(2) ~~[Signature]~~
18/2/14

